

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66463

Ref. Expediente N° NC2017/0011872

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de noviembre de 2017, con el N° NC2017/0011872, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ARTÍCULO ABSORBENTE EN LA FORMA DE CALZONCILLOS, TALES COMO CALZONCILLOS DE PAÑAL, CALZONCILLOS SANITARIOS O CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2015/050523 del 11 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 817 el 9 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1547, notificado el 26 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0011872 el 31 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0011872 el 31 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un artículo absorbente en la forma de calzoncillos, que difiere del estado de la técnica más cercano, JP2007050145, en que la

Resolución N° **66463**

Ref. Expediente N° NC2017/0011872

diferencia entre dos colores en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, que se describe por un valor Delta E (ΔE^*ab) en una comparación entre el área/áreas de baja opacidad (16) de la parte de calzoncillo (4), sobre y fuera del área de la extensión del estrato de barrera (12), es menor de 5 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 40-50%; 4 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 30-40%; 3 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 20-30%; 2 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 0-20%; cuando el artículo absorbente (1) se coloca con el lado que se pretende orientar de frente al usuario, contra una superficie de referencia que tiene un color predeterminado, de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$, en donde la superficie de referencia se forma de una superficie que tiene el siguiente valor L^* , a^* , b^* : $L^*=67.9$, $a^*=5.5$ y $b^*=16.4$ o $L^*=52.6$, $a^*=7.0$ y $b^*=20.3$ o $L^*=30.1$, $a^*=5.8$ y $b^*=4.5^*$. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar un artículo absorbente con apariencia similar a ropa interior con discreción mejorada, dado que a través de este, puede observarse la piel del usuario en el área/áreas de baja opacidad, creando una ilusión, para que las personas en intermediación del usurario crean que es su piel. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que por otra parte, las reivindicaciones 9 y 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0011872 el 31 de julio de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de diseñar un artículo que tenga una apariencia similar a ropa interior con discreción mejorada, sin importar el tono de piel del usuario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un artículo absorbente en la forma de calzoncillos, (...) que comprende una parte de calzoncillo (4), tal parte de calzoncillo (4) comprende al menos un área de baja opacidad (16), que tiene una opacidad que es inferior al 50%, además, (...) caracterizado porque la extensión del estrato de barrera (12) coincide por completo con la extensión del núcleo absorbente (3), y la diferencia entre dos colores en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, que se describe por un valor Delta E (ΔE^*ab) en una comparación entre el área/áreas de baja opacidad (16) de la parte de calzoncillo (4), sobre y fuera del área de la extensión del estrato de barrera (12), es menor de 5 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 40-50%; 4 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 30-40%; 3 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 20-30%; 2 cuando tal área de baja



Resolución N° 66463

Ref. Expediente N° NC2017/0011872

opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 0-20%; cuando el artículo absorbente se coloca con el lado que se pretende orientar de frente al usuario, contra una superficie de referencia que tiene un color predeterminado, de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$, en donde la superficie de referencia se forma de una superficie que tiene el siguiente valor L^* , a^* , b^* : $L^*=67.9$, $a^*=5.5$ y $b^*=16.4$ o $L^*=52.6$, $a^*=7.0$ y $b^*=20.3$ o $L^*=30.1$, $a^*=5.8$ y $b^*=4.5^*$.

6.2 No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (f))

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“No se considerarán invenciones: (...) f) las formas de presentar información”*.

El objeto de las reivindicaciones 9 y 10 no son patentables, por cuanto están referidas a un empaque que contiene artículos absorbentes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el empaque tiene un código para tono de piel (Reiv. 9), y un empaque de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el código se forma de una sombra de color, que corresponde al color del tono de piel de referencia, una escala de color a color en la cual, el tono de piel de referencia, se ilustra junto con los tonos de piel circundantes, o se determina en palabras para cuál tono de piel se designa el artículo; por ejemplo, un tono de piel Claro, tono de piel Amarillo/Rojo o tono de piel Oscuro, o una Figura dibujada en la forma de una persona que tiene el tono de piel propuesto con el que se pretende igualar el artículo (Reiv. 10).

6.3. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que *“(...) el código al cual se refiere la reivindicación 11 es un elemento tangible adicional diferenciable en la estructura del empaque. Adicionalmente, con respecto a la reivindicación 12, ésta especifica en mayor medida las características y condiciones de la sección estructural correspondiente a dicho código (...)”*.

Es oportuno reiterar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, la característica relacionada con un código para el tono de piel, no es una característica técnica esencial estructural que defina el empaque, sino una las formas de presentar información, dado que es atributo relacionado al uso del empaque, es decir, para facilitar que el usuario seleccione el artículo más adecuado, y puede tener otro tipo de codificación que no es exclusiva de la invención, tal como se enseña en la descripción así: *“(...) un código que indique claramente el tono de piel en el cual se ha diseñado el artículo a fin de obtener mejor discreción (...) Este código puede formarse de una sombra, que corresponde al color del tono de piel de referencia, una escala de color en el color en el cual se ilustra el tono de piel de referencia junto con los tonos de piel que le rodean, o se determina en palabras el tono de piel en el cual se diseña el artículo para: usuarios con un tono de piel Claro, tono de piel Amarillo/Rojo o tono de piel Oscuro. Otras ilustraciones en el empaque externo como guía para el usuario respecto al artículo correcto pueden ser una Figura dibujada en la forma de una persona, por ejemplo, o lo similar que tenga el tono de piel propuesto (así como también los tonos de piel cercanos) a los que pretende igualarse el*

Resolución N° 66463

Ref. Expediente N° NC2017/0011872

artículo. En algún lugar del empaque externo, se ilustran de manera adecuada los artículos que se encuentran en este rango para diferentes tonos de piel a fin de hacer más claro el rango y permitir que el usuario compare y encuentre más fácilmente el artículo más adecuado para máxima discreción” (Pág. 22, Líneas 10 a 25 a Pág. 23, Líneas 1 a 8).

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0011872 el 31 de julio de 2019, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ARTÍCULO ABSORBENTE EN LA FORMA DE CALZONCILLOS, TALES COMO CALZONCILLOS DE PAÑAL, CALZONCILLOS SANITARIOS O CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA CON PROPIEDADES MEJORADAS DE DISCRECIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ARTÍCULO ABSORBENTE EN LA FORMA DE CALZONCILLOS, TALES COMO CALZONCILLOS DE PAÑAL, CALZONCILLOS SANITARIOS O CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA CON PROPIEDADES MEJORADAS DE DISCRECIÓN”

Clasificación IPC: A61F 13/496, A61F 13/514, A61F 13/84.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0011872 el 31 de julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): MÖLNDALS BRO 2, GÖTEBORG SE- 405 03, VASTRA GOTALAND, SUECIA.

Inventor(es): Åsa LINDSTRÖM.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2015/050523

Fecha: 11 de mayo de 2015.

Vigente desde: 11 de mayo de 2015

Hasta: 11 de mayo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 9 y 10 incluidas en el radicado bajo el NC2017/0011872 el 31 de julio de



Resolución N° **66463**

Ref. Expediente N° NC2017/0011872

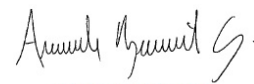
2019, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.26
09:10:19 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos, tal como calzoncillos de pañal, calzoncillos sanitarios o calzoncillos para incontinencia, que comprenden un núcleo absorbente (3) que tiene dos bordes longitudinales (14, 14') y dos bordes transversales (15, 15'), una parte de calzoncillo (4), en donde tal parte de calzoncillo (4) comprende un estrato de cubierta (5), una sección frontal (6), una sección posterior (7) y una sección de entrepierna intermedia (8), en donde las secciones, frontal y posterior (6, 7), se conectan entre sí, a lo largo de dos bordes laterales, longitudinales, opuestos (9), a fin de formar una abertura de cintura (10) y un par de aberturas de pierna (11), tal núcleo absorbente (3) se coloca al menos en la sección de entrepierna (8) y se conecta al estrato de cubierta (5) en el lado del estrato de cubierta (5) que se pretende orientar de frente al usuario, tal parte de calzoncillo (4) comprende al menos un área de baja opacidad (16), que tiene una opacidad que es inferior al 50%, además, el artículo comprende un

estrato de barrera (12), de color, hermético a líquidos, colocado entre tal núcleo absorbente (3) y estrato de cubierta (5), teniendo tal estrato de barrera (12) un color similar a la piel con un valor L^* de 30.1-67.9, valor a^* de 5.5-7.0 y valor b^* de 7.5-20.3 de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$, caracterizado porque la extensión del estrato de barrera (12) coincide por completo con la extensión del núcleo absorbente (3), y la diferencia entre dos colores en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, que se describe por un valor Delta E (ΔE^*ab) en una comparación entre el área/áreas de baja opacidad (16) de la parte de calzoncillo (4), sobre y fuera del área de la extensión del estrato de barrera (12), es menor de

5 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 40-50%;

4 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 30-40%;

3 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 20-30%;

2 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 0-20%;

cuando el artículo absorbente (1) se coloca con el lado que se pretende orientar de frente al usuario, contra una superficie de referencia que tiene un color predeterminado, de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$, en donde la superficie de referencia se forma de una superficie que tiene el siguiente valor L^* , a^* , b^* : $L^*=67.9$, $a^*=5.5$ y $b^*=16.4$ o $L^*=52.6$, $a^*=7.0$ y $b^*=20.3$ o $L^*=30.1$, $a^*=5.8$ y $b^*=4.5^*$.

2. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el área de baja opacidad (16) constituye parcialmente el área de la extensión del estrato de barrera (12) y el área fuera de los bordes del núcleo (3), el cual es contiguo alrededor de la extensión del núcleo (3).

Resolución N° 66463

Ref. Expediente N° NC2017/0011872

3. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el estrato de cubierta (5) se forma de un material no tejido, elástico.

4. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el estrato de cubierta (5) se forma de un laminado elástico que consiste en al menos un estrato de plástico y un estrato similar a un textil.

5. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el estrato de cubierta (5) se forma de dos estratos con elementos elásticos intermedios.

6. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el núcleo (3) comprende un estrato superficial (13) que se orienta hacia el usuario.

7. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el estrato superficial (13) corresponde a la extensión del estrato de barrera (12).

8. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque el estrato superficial (13) y el estrato de barrera (12) están conectados entre sí, mediante un adhesivo, una costura, calor o soldadura de ultrasonido.

